



DENIEGA SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 8 JUL. 2016

R. EX. N° 2177

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, C.I. SUBPESCA N° 6662, de fecha 24 de mayo de 2016; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 117/2016, de fecha 28 de junio de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 210 de 1998 y el Decreto Exento N° 358 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1022 y N° 2399, ambas de 2000, N° 50, N° 529, N° 1638 y N° 2347 todas de 2001, N° 950, N° 1425 y N° 1829, todas de 2002, N° 2124 de 2003, N° 1923 de 2004, N° 2007 y N° 2467, ambas de 2005, N° 2999 de 2006, N° 2500 y N° 3784, ambas de 2007, N° 52 de 2008, N° 572 de 2009, N° 204 y N° 3048, ambas de 2010, N° 1486 y N° 2518, ambas de 2011, N° 2073 de 2012, N° 137 de 2013, N° 56, N° 1469 y N° 1942, todas de 2014 y N° 472 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 472 de fecha 17 de febrero de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chanavaya, I Región**, y se estableció la obligación de la organización petitionaria de entregar el décimo tercer informe de seguimiento o solicitar la prórroga respectiva, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de dicha resolución.

Que a través de carta, C.I. SUBPESCA N° 6662, de fecha 24 de mayo de 2016, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, ha solicitado la prórroga para la entrega del décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo ya individualizada

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá prorrogarse, para lo cual el titular del área *"deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que reafirmando lo señalado precedentemente, los incisos segundo y final del artículo 26 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, disponen que tanto la petición de ampliación de plazo como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse antes del vencimiento del respectivo plazo, prohibiéndose en todo caso la ampliación un plazo ya vencido.

Que en consecuencia, y encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga del décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo antes individualizada, corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

### RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga de la entrega del décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chanavaya, I Región**, individualizada en el artículo 1° N° 7 del D.S. N° 210 de 1998, modificada por el artículo único del Decreto Exento N° 358 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, requerida mediante C.I. SUBPESCA N° 6662, de fecha 24 de mayo de 2016, por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, R.U.T. N° 74.258.700-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 34 de fecha 29 de enero 1999, con domicilio en Caleta Chanavaya s/n, comuna y provincia de Iquique, I Región de Tarapacá.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/FOM/ton

